



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : GILDARDO RAMOS BETANCOURT
Radicación : 2022-034

Sería del caso proceder al estudio de la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de GILDARDO RAMOS BETANCOURT, recibida por conducto de la Oficina Judicial mediante Acta No. 194, de no ser porque, de la misma se advierte que correspondió al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad y por error involuntario se remitió al correo electrónico de este despacho judicial, correspondiendo su trámite al Juzgado en mención.

Por lo anterior, se DISPONE no dar trámite a la presente demanda ejecutiva, comunicándose por conducto de la Secretaría a la Oficina Judicial - Reparto-, para lo de su cargo, y disponer el respectivo archivo virtual de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**